



Municipalidad Distrital de Characato

248

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°096-2024-GM-MDCH

Arequipa, 03 de setiembre del 2024.

VISTOS:

El Informe N°028-2024-MACONS de fecha 14 de junio del 2024 del proveedor Maquinarias y Construcciones Group S.A.C., la Carta N°061-2024-MACONS, la Conformidad N°238-2024-MDCH/GDUR de fecha 24 de julio del 2024, Informe N°431-2024-UL/MDCH de la Unidad de Logística de fecha 28 de agosto del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.”*

Que, del mismo modo el numeral 161.1 del Artículo 161° de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula lo siguiente: *“El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”*. Asimismo, el numeral 161.2. establece que: *“La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse”*.

Que, el numeral 162.1 del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, manifestando que: *“En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde: $F = 0.40$ para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
 $F = 0.25$ para los plazos mayores a sesenta (60) días.”

Que, siendo ello así, mediante Orden de Servicio N°348-2024 de fecha 23 de mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de Characato, contrata con el Proveedor **MAQUINARIAS Y CONSTRUCCIONES GROUP S.A.C.**, con RUC N°20601005396, para la realización del servicio de **“REVISION Y VERIFICACION DEL ESTADO MECANICO DE MAQUINARIA PESADA SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N°143-2024, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REPARACION DE AVERIAS EN CAMION VOLQUETE DE 15 M³ ISUZU, PLACA DE RODAJE V3U-880”**, por un monto de S/. 850.00



Municipalidad Distrital de Characato

277

(Ochocientos cincuenta con 00/100 soles), con un plazo de entrega de tres (03) días calendario del día siguiente de notificada la orden de servicio, en atención al Requerimiento N°031-2024-MDCH-GDUR-SOP formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que, a través de la Conformidad N°238-MDCH-GDUR de fecha 24 de julio del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite la conformidad al servicio indicando que el proveedor incurrió en penalidad por mora debiendo aplicarse penalidad por diecinueve (19) días.

Que, mediante Informe N°431-2024-UL-MDCH de fecha 28 de agosto del 2024, la Unidad de Logística, realiza el cálculo de penalidades por mora en contra del proveedor **MAQUINARIAS Y CONSTRUCCIONES GROUP S.A.C.**, con RUC N°20601005396, por un retraso injustificado de 19 días calendario en el cumplimiento de la Orden de Servicio N°348-2024 de fecha 23 de mayo del 2024, para la **"REVISION Y VERIFICACION DEL ESTADO MECANICO DE MAQUINARIA PESADA SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N°143-2024, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REPARACION DE AVERIAS EN CAMION VOLQUETE DE 15 M³ ISUZU, PLACA DE RODAJE V3U-880"**, obteniendo como resultado del cálculo de la penalidad máxima la suma de **S/. 85.00 (ochenta y cinco con 00/100 soles)**, según lo establecido en la Orden de Servicio N°348-2024; teniendo un monto neto a pagar al proveedor de S/. 765.00 (Setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **APLICACIÓN DE PENALIDAD MAXIMA** por mora al proveedor **MAQUINARIAS Y CONSTRUCCIONES GROUP S.A.C.**, con RUC N°20601005396, por el monto de **S/. 85.00 (ochenta y cinco con 00/100 soles)**, por haber incurrido en retraso injustificado de 19 días calendarios en el cumplimiento de la Orden de Servicio N°348-2024 de fecha 23 de mayo del 2024 por la **"REVISION Y VERIFICACION DEL ESTADO MECANICO DE MAQUINARIA PESADA SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N°143-2024, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REPARACION DE AVERIAS EN CAMION VOLQUETE DE 15 M³ ISUZU, PLACA DE RODAJE V3U-880"**, conforme a los antecedentes y considerandos expuestos en vistos;

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad de Logística, implementar con los efectos jurídicos derivados de la aplicación de penalidad máxima al proveedor **MAQUINARIAS Y CONSTRUCCIONES GROUP S.A.C.**, por retraso en la entrega del bien, sin perjuicio de lo anterior, se servirá evaluar la existencia de posibles daños y perjuicios generados a la Municipalidad Distrital de Characato, ello a efectos de iniciar la acción conveniente en la vía que corresponda en salvaguarda de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Unidad de Logística, comunique al proveedor el incumplimiento de los plazos contractuales y la penalidad aplicada en virtual al numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Percy Cañari Huanto
Gerente Municipal